



Municipalidad Distrital  
de Chancay

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 26  | 11  | 19  |

SIAF N° :

ORDEN DE SERVICIO

N° 4416

Señor(es):

MARROU DIAZ GINA RAFAELA

Dirección:

Lo siguiente :

Referencia N°:

RUC 10414351617

Facturar a nombre de la Municipalidad Distrital de Chancay - RUC. 20163051118

| CODIGO | CANTIDAD                 | Unidad de Medida | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                      | UNITARIO      | TOTAL         |
|--------|--------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|        |                          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               | S/. 32,530.20 |
|        |                          |                  | SERVICIO DE UN RESPONSABLE (ARQUEOLOGO)<br>PARA EL "PROYECTO DE EVALUACION<br>ARQUEOLOGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN<br>EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLOGICO DE<br>CERRO TRINIDAD DISTRITO DE CHANCAY -<br>PROVINCIA DE HUARAL - REGION LIMA<br>PROVINCIAS" |               |               |
|        |                          |                  | FORMA DE PAGO SEGÚN TERMINOS DE<br>REFERENCIA ANEXO                                                                                                                                                                                                              |               |               |
|        |                          |                  | 30% A LA FIRMA DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                       | S/. 9,759.06  |               |
|        |                          |                  | 40% AL CULMINAR LAS EXCAVACIONES<br>ARQUEOLOGICAS PREVIO INFORME                                                                                                                                                                                                 | S/. 13,012.08 |               |
|        |                          |                  | 30% AL EMITIRSE LA RESOLUCION<br>DIRECTORAL QUE APRUEBA EL INFORME<br>FINAL DEL MINISTERIO DE CULTURA                                                                                                                                                            | S/. 9,759.06  |               |
|        | REFERENCIA<br>REQUERIDO: |                  | DIRECCION DE DESARROLLO URBANO RURAL Y ECONOMICO                                                                                                                                                                                                                 |               |               |
|        | SON:                     |                  | TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y 20/100 SOLES                                                                                                                                                                                                              |               |               |
|        |                          |                  | HONORARIOS                                                                                                                                                                                                                                                       |               |               |
|        |                          |                  | 8% RENTA 4TA                                                                                                                                                                                                                                                     |               |               |
|        |                          |                  | TOTAL NETO RECIBIDO                                                                                                                                                                                                                                              |               | S/. 32,530.20 |

| PRESUPUESTARIO         |         |
|------------------------|---------|
| N° DE REGISTRO         | 2918    |
| FUENTE DE FINCIAMIENTO |         |
| CATEGORIA DE GASTO     | 2681499 |
| META                   | 0023    |
| RUBRO                  | 18      |
| TIPO DE RECURSO        |         |
| FECHA                  | 26-Nov  |

| PATRIMONIAL |       |         |
|-------------|-------|---------|
| DEBE        | HABER | IMPORTE |
|             |       |         |
|             |       |         |
|             |       |         |
|             |       |         |
|             |       |         |

*Gina Diaz*  
Lic. GINA RAFAELA MARROU DIAZ  
ARQUEOLOGA  
R.M.A. N° 001-19

28.11.19

|                                                                                                                                    |   |                                |   |                   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------|---|-------------------|--|
| AUTORIZACION DEL SERVICIO                                                                                                          |   | V°B° PREUSPUESTO               |   | V°B° CONTABILIDAD |  |
| 1                                                                                                                                  | 2 | 3                              | 4 |                   |  |
|                                                                                                                                    |   |                                |   |                   |  |
| JEFE DE LOGISTICA                                                                                                                  |   | V°B° ADMINISTRACION Y FINANZAS |   |                   |  |
| NOTA:                                                                                                                              |   | RECIBI CONFORME                |   |                   |  |
| Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Director de Administración y Finanzas y del jefe de la Unidad de Logística.        |   |                                |   |                   |  |
| Cada orden de SERVICIO se debe facturar por separado en original y (2) copias remitidas a la oficina de Presupuesto y Contabilidad |   |                                |   |                   |  |
| Nos reservamos el derecho de prescindir los servicios que no esta de acuerdo a nuestras                                            |   |                                |   |                   |  |
|                                                                                                                                    |   | DIA MES AÑO                    |   |                   |  |



"Villa de Arnedo"

"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

## TERMINOS DE REFERENCIA

"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

### 1. Dependencia que requiere el servicio

Dirección de desarrollo urbano, rural y económico.

### 2. Descripción

Se requieren los servicios de una empresa o un consultor independiente para que ejecute una intervención arqueológica en la modalidad de Proyecto de Evaluación Arqueológico, para poder identificar el potencial arqueológico del área para liberar del PP.JJ. Juan Velasco Alvarado III Etapa; con el fin de ejecutar un Proyecto de Rescate Arqueológico posteriormente.

### 3. Objetivos

- Atender a las reiteradas solicitudes de apoyo en la liberación y/u obtención de CIRA por parte de la población local. En este caso atendiendo a la primera fase, siendo la medición del potencial arqueológico un requisito indispensable para la ejecución de un Proyecto de Rescate Arqueológico.
- Ejecutar un PEA (Proyecto de Evaluación Arqueológica) para cumplir con lo estipulado en la "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico" aprobada con Resolución Ministerial 283 – 2017 – MC. La cual menciona que un Proyecto de Evaluación Arqueológica es el requisito previo e indispensable para la ejecución de un Proyecto de Rescate Arqueológico para liberar de carga cultural un área determinada.
- Establecer de manera sistemática una serie de charlas, inducciones y capacitaciones a la población local y al personal de la municipalidad distrital de

  
Lic. GINA RAFAELA MARROUDIAZ  
ARQUEÓLOGA  
R.N.A. N° 0141492



"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

Chancay de modo que se sensibilice acerca del valor y la importancia del patrimonio cultural arqueológico.

- Evaluar el potencial arqueológico del área en cuestión de modo que se pueda determinar la viabilidad de un Proyecto de Rescate Arqueológico.
- Desalinizar el material cultural procedente del área a intervenir que lo requiera. Además de realizar todas las labores de campo y gabinete que se requieran para la aprobación del Informe Final ante el Ministerio de Cultura.
- Cumplir con la normativa vigente.

#### 4. Normativa

Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado el año 2014 mediante **Decreto Supremo N° 003 – 2014 – MC** que regula todas las modalidades de intervenciones arqueológicas, entre ellas las evaluaciones arqueológicas.

Indicando en su **artículo 11.3** que los proyectos de evaluación arqueológica "Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Estas intervenciones tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física. Los proyectos de inversión que se ejecuten en zonas subacuáticas no requerirán un Proyecto de Evaluación Arqueológica, sino únicamente un Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con el artículo 60 del presente reglamento."

La **Resolución Ministerial N° 183 – 2017 – MC**, que aprueba la denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de



"Villa de Arnedo"

"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

En esta directiva también se indica el modo en que debe medir el potencial arqueológico de un área a intervenir, usando la siguiente formula:

$$Rmpa = Cp + Vc$$

Rmpa = Resultado de la medición del potencial arqueológico.

Cp = Consideraciones previas.

Vc = Valoración de criterios.

Siendo las consideraciones previas:

$$Cp = Pa + Ih + Sc$$

Cp = Consideraciones previas

Pa = Propuesta de área de rescate

Ih = Importancia histórica cultural del bien arqueológico

Sc = Significado para la comunidad

Siendo la valoración de criterios:

$$Vc = 2S + C + Fr$$

Vc = Valoración de criterios

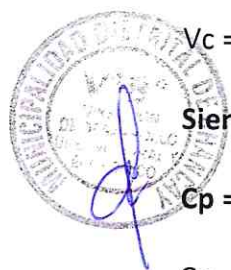
S = Singularidad

C = Complejidad

Fr = Factor de riesgo

## 5. Actividades a desarrollar

Ejecutar un proyecto de evaluación arqueológica con el fin de medir el potencial arqueológico del área proyectada para el Centro de Salud de Peralvillo para determinar la viabilidad de un Proyecto de Rescate Arqueológico, teniendo en cuenta todo lo que aquello implica, como es:



ALVARO MARROQUIN  
ARQUEÓLOGO  
I.A. N° 54-1445



"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico", que indica lo siguiente:

En su **artículo 5.2:** "Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Estas intervenciones tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física. Los proyectos de inversión que se ejecuten en zonas subacuáticas no requerirán un Proyecto de Evaluación Arqueológica, sino únicamente un Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con el artículo 60 del presente reglamento."

En su **artículo 5.4:** "La Solicitud de autorización de un proyecto de rescate arqueológico será declarado improcedente si es consecuencia de la ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica cuyo objetivo haya sido solo la delimitación de bienes arqueológicos, de acuerdo a lo marcado por el administrado en el numeral 6 del "formato simplificado de solicitud de aprobación (autorización) del proyecto de evaluación arqueológica" aprobado por el Ministerio de Cultura, en concordancia al literal a) del artículo 46 del reglamento de intervenciones arqueológicas – RIA. Para tal caso, de requerirse la autorización de un Proyecto de Rescate Arqueológico, el administrado deberá concluir primero con el proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación e iniciar luego un nuevo procedimiento para ejecutar un Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de evaluación del potencial arqueológico".

*Cue*  
D. GINA RAFAELA MATEO DÍAZ  
ARQUEÓLOGA  
N.º 145

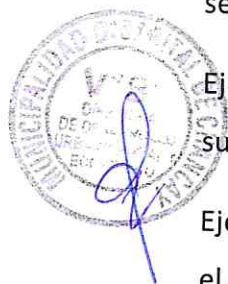


"Villa de Arnedo"

"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

Revisión documental sobre investigaciones previas: Bibliografía, Catastros del Ministerio de Cultura (MC), Fotos aéreas, Fotografía satelital, etc.

Elaboración y Presentación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) al Ministerio de Cultura – Sede Lima. Que contemplará también las recomendaciones del Ministerio de Cultura. Además de su seguimiento correspondiente para levantar las observaciones que pudieran darse al expediente y coordinar con el Ministerio de Cultura de modo que se otorgue la resolución directoral que autorice la ejecución del PEA.



Ejercer funciones de arqueólogo director y de arqueólogo residente o, en su defecto, subcontratar otro personal para cumplir las mencionadas funciones.

Ejecutar charlas de concientización al personal del proyecto, la población local y, de ser el caso, al personal de la municipalidad distrital de Chancay.

Atender las supervisiones del Ministerio de Cultura.

Registrar, inventariar y catalogar el material procedente del área a intervenir. Detallando toda la información procedente de campo y gabinete.

Aplicar conservación preventiva al material rescatado que lo requiera.

Elaborar los informes y documentos requeridos por parte del Ministerio de Cultura que sean necesarios para que el proyecto sea aprobado y área a intervenir sea evaluada adecuadamente, determinando el potencial arqueológico real de la zona para posteriormente ejecutar un Proyecto de Rescate Arqueológico de modo que se puedan ejecutar las obras públicas planeadas.

Presentación ante el Ministerio de Cultura y seguimiento del informe final, levantando las observaciones, si las hubiera, hasta la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del Informe Final del PEA.

## **6. Compromiso del profesional independiente o empresa**

Brindar un seguimiento adecuado al expediente para su aprobación por el Ministerio de Cultura y ejecutar adecuadamente el Proyecto de Evaluación Arqueológico.



"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

Brindar una copia del expediente a la Municipalidad Distrital de Chancay.

Coordinar para que durante las supervisiones por parte del Ministerio de Cultura se encuentre presente un personal de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Presentar informes al finalizar la etapa de campo y de gabinete a la Municipalidad Distrital de Chancay.

Obtener la Resolución Directoral que apruebe el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológico.



## 7. Requisitos y calificación

De ser una persona natural:

- Ser requiere un profesional licenciado en arqueología con RNA vigente, colegiatura y habilitación (indicar su RNA y COARPE a la hora de presentar su cotización).
- Se requiere que se encuentre inscrito en el RNP (Registro Nacional de Proveedores).

De ser una persona jurídica:

- Consultora en arqueología con al menos un año de experiencia en ejecución de proyectos e intervenciones arqueológicas en el sector público y/o privado.
- Inscrita en el RNP (Registro Nacional de Proveedores).

## 8. Plazo del servicio

El servicio se realizará en un periodo de siete (07) meses calendarios, desde la firma de contrato hasta la aprobación del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológico ante el Ministerio de Cultura.

Teniendo en cuenta dentro del periodo señalado los tiempos estipulados en el TUPA del Ministerio de Cultura, tanto para la autorización de la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica, como para aprobación del Informe Final del mismo proyecto.

*Coor*  
LIC. GINA RAFAELA MARRQUIDIAZ  
ARQUEOLOGA  
RNA N° BM-1425



"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

Además de considerar los tiempos adecuados para la etapa de campo y de gabinete del presente proyecto.

### 9. Valor referencial

Estructura del costo del servicio, que incluye todo el personal técnico especializado que debe participar para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones.

| Cantidad | Descripción              | Unidad | Tiempo |
|----------|--------------------------|--------|--------|
| 01       | Arqueólogo director      | Mes    | 07     |
| 01       | Arqueólogo Residente     | Mes    | 07     |
| 01       | Arqueólogo jefe de campo | Mes    | 01     |

### 10. Forma de pago

Se propone realizar un pago en tres partes:

La primera parte por un monto que comprende el 30% del monto total a la firma de contrato.

La segunda parte por un monto que comprende el 40% del monto total al culminar las excavaciones arqueológicas, para lo cual se debe presentar el informe de campo a la Municipalidad Distrital de Chancay.

La tercera parte por un monto que comprende el 30% del monto total al emitirse la Resolución Directoral que aprueba el Informe Final por parte del Ministerio de Cultura.

### 11. Supervisión y conformidad

Las supervisiones serán realizadas por el personal competente de las áreas solicitantes. Dichas supervisiones pueden darse tanto en la fase de campo como en la fase de gabinete. Adicional a esto el Ministerio de Cultura siempre coordina la ejecución de supervisiones a las intervenciones arqueológicas que autorice; en dichas supervisiones se encontrará presente un personal de la Municipalidad Distrital de Chancay para asegurarse que no se presenten observaciones por parte del Ministerio de Cultura



"PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE POTENCIALIDAD EN EL SECTOR B DEL COMPLETO ARQUEOLÓGICO DE CERRO TRINIDAD, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA PROVINCIAS"

causadas por alguna negligencia de parte del profesional o la empresa que ejecuten el servicio.

La conformidad de pago se realizará por parte del área solicitante en coordinación con las áreas pertinentes.

## 12. Penalidades

En caso de retraso injustificado en la entrega de los trabajos contratados, La Municipalidad Distrital de Chancay aplicará al Profesional o a la Empresa una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, en concordancia con el Art. 161(Penalidades) del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225 – D.S. N° 344-2018-EF.

Si el profesional no cumple con levantar las observaciones dentro del plazo estipulado en el numeral 15.3, se le enviará una segunda notificación en el cual se les dará un plazo máximo de 05 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación

Si el Profesional no cumple con levantar las observaciones de la Segunda Notificación dentro del plazo estipulado en el numeral 16.2, se aplicará la misma penalidad indicada en el numeral 16.1

Si el Profesional no cumple con subsanar las observaciones o justificar su retraso dentro del plazo estipulado en el numeral 16.3, se procederá a rescindir el contrato. De acuerdo al Art. 166º (Efectos de la resolución) del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225 – D.S. N° 344-2018-EF.

*Celeste*  
CÉLESTE RAFAELA MARROU DÍAZ  
ARQUEÓLOGA  
R.N.A. N° 514-1-145

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
*Ing. Carlos Ernesto Prieto Fuentes*  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y ECONÓMICO  
G.I.P. N° 00-145